Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud

GORE ICA

Resolución Directoral Regional

N°..1290..-2022-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica,...27.. de...Octubre.....del 2022

VISTO: El **Expediente Administrativo N° E-054677-2022, de fecha 12 de Octubre de 2022,** y la **Resolución Directoral Regional N° 1174-2022-GORE-ICA-DRSA/DG de fecha 10 de Octubre del 2022**; Sobre rectificación de error material; y,

CONSIDERANDO:

Con expediente administrativo N° **E-054677-2022** de fecha **12 Octubre del 2022**, presentado por la Señora Isabel Sharon Cayllahua Rojas en calidad de Representante Legal del establecimiento farmacéutico con nombre comercial **BOTICAS KREPAL**, sito en Calle Francisco Pizarro N°1012 Mz. A-5 Lote, 18 del Distrito de Parcona, Provincia de Ica y Departamento de Ica, solicita rectificación en el nombre comercial.

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N°1174-2022-GORE-ICA-DRSA/DG**, de fecha 10 de Octubre del 2022, se Autorizar el Funcionamiento de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial BOTICA KREPAL, con Registro Único del Contribuyente N°10479832710 del 18 de mayo del 2016, sito en Calle Francisco Pizarro N°1012 Mz. A-5 Lote, 18, Distrito de Parcona, provincia de Ica y departamento de Ica, con horario de funcionamiento de lunes a domingo de 09:00 a 17:00 horas, representado legalmente por la Sra. ISABEL SHARON CAYLLAHUA ROJAS.

Que, se ha advertido que, en el citado acto resolutivo, se ha incurrido en error material en el nombre comercial de la Oficina Farmacéutica en el trámite de Autorización Sanitaria de Funcionamiento en la parte del visto y del acto resolutivo en el siguiente término:

Dice:

VISTO: El expediente N° E-047014 de fecha 06 de setiembre del 2022, presentado por la propietaria del establecimiento farmacéutico Sra. ISABEL SHARON CAYLLAHUA ROJAS y la Quimico Farmacéutico REYES VENTURA ERIKA KATHERINE con CQFP N°24213, con el horario de labor de lunes a domingo de 09:00 a 17:00 horas, Director Técnico de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial **BOTICA KREPAL**, (...).

ARTICULO PRIMERO. – Autorizar el Funcionamiento de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial **BOTICA KREPAL**, (...).

ARTICULO SEGUNDO. – Autorizar al profesional Químico Farmacéutico REYES VENTURA ERIKA KATHERINE con CQFP N°24213, con horario de labor de lunes a domingo de 09:00 a 17:00 horas, como DIRECTOR TECNICO de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial **BOTICA KREPAL.**

Debe decir:

VISTO: El expediente N° E-047014 de fecha 06 de setiembre del 2022, presentado por la propietaria del establecimiento farmacéutico Sra. ISABEL SHARON CAYLLAHUA ROJAS y la Químico Farmacéutico REYES VENTURA ERIKA KATHERINE con CQFP

N°24213, con el horario de labor de lunes a domingo de 09:00 a 17:00 horas, Director Técnico de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial **BOTICAS KREPAL**, (...).

ARTICULO PRIMERO. – Autorizar el Funcionamiento de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial **BOTICAS KREPAL**, (...).

ARTICULO SEGUNDO. – Autorizar al profesional Químico Farmacéutico REYES VENTURA ERIKA KATHERINE con CQFP N°24213, con horario de labor de lunes a domingo de 09:00 a 17:00 horas, como DIRECTOR TECNICO de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial **BOTICAS KREPAL.**

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, regula la figura de la Rectificación de Errores a través del cual posibilita, a solicitud del administrado o de oficio la rectificación de errores materiales o aritméticos de los actos administrativos, en tanto no se altere su contenido. Asimismo, dicha rectificación tendrá efectos retroactivos y adoptara la forma y modalidad de comunicación o publicación que tuvo el acto original;

Que, siendo que en el presente caso la rectificación del error material incurrido no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la Resolución citada, procede su rectificación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, ante las razones expuestas, resulta procedente realizar las acciones correspondientes para modificar la **Resolución Directoral Regional N°1174-2022-GORE-ICA-DRSA/DG**, de fecha 10 de Octubre del 2022;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N°27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, con la Ley N°26842, Ley General de Salud, Ley N°27657, Ley del Ministerio de Salud, Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27092 y lo autorizado por la Resolución Gerencial General Regional N°060-2022-GORE-ICA/GGR con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°701-2004/MINSA y demás normas pertinentes; y,

Contando con la visación de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas y la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material involuntario incurrido en la parte del visto y parte resolutiva de la **Resolución Directoral Regional N°1174-2022-GORE-ICA-DRSA/DG**, de fecha 10 de Octubre del 2022, concerniente en el nombre comercial del establecimiento farmacéutico en el trámite de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, en el siguiente término:

Dice:

VISTO: El expediente N° E-047014 de fecha 06 de setiembre del 2022, presentado por la propietaria del establecimiento farmacéutico Sra. ISABEL SHARON CAYLLAHUA ROJAS y la Quimico Farmacéutico REYES VENTURA ERIKA KATHERINE con CQFP N°24213, con el horario de labor de lunes a domingo de 09:00 a 17:00 horas, Director Técnico de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial **BOTICA KREPAL**, (...).

Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud

GORE ICA

Resolución Directoral Regional

Nº..1290..-2022-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica,.....27 de.....Octubre.....del 2022

ARTICULO PRIMERO. – Autorizar el Funcionamiento de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial **BOTICA KREPAL**, (...).

ARTICULO SEGUNDO. – Autorizar al profesional Químico Farmacéutico REYES VENTURA ERIKA KATHERINE con CQFP N°24213, con horario de labor de lunes a domingo de 09:00 a 17:00 horas, como DIRECTOR TECNICO de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial **BOTICA KREPAL.**

Debe decir:

VISTO: El expediente N° E-047014 de fecha 06 de setiembre del 2022, presentado por la propietaria del establecimiento farmacéutico Sra. ISABEL SHARON CAYLLAHUA ROJAS y la Químico Farmacéutico REYES VENTURA ERIKA KATHERINE con CQFP N°24213, con el horario de labor de lunes a domingo de 09:00 a 17:00 horas, Director Técnico de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial **BOTICAS KREPAL**, (...).

ARTICULO PRIMERO. – Autorizar el Funcionamiento de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial **BOTICAS KREPAL**, (...).

ARTICULO SEGUNDO. – Autorizar al profesional Químico Farmacéutico REYES VENTURA ERIKA KATHERINE con CQFP N°24213, con horario de labor de lunes a domingo de 09:00 a 17:00 horas, como DIRECTOR TECNICO de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial **BOTICAS KREPAL.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener subsistentes todos los demás extremos de la **Resolución Directoral Regional N°1174-2022-GORE-ICA-DRSA/DG**, de fecha 10 de Octubre del 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al propietario y/o representante legal del establecimiento sancionado, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

V°B° DIRECTOR EJECUTIVO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
M.C. Juan Ramón Cuellar Cuevara
C.M.P. – 47454
Director Regional De Salud Ica

JRGG/DG-DIRESA
VCHQ/D-OEA
MLPP/D-OAJ
RMSA/D-DMID
RGDLC/D-DFCVS
CBPC/ABOG